



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO, LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA UNISON":

I.1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

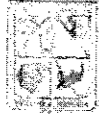
I.2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

I.3. Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.

I.4. Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.

I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

*Handwritten signatures:* JA, EFC, JVA, GVR, and a large stylized signature.



## II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

II.2. Que la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como dependencia de la administración pública estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora tiene a su cargo entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

II.3. Que el Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

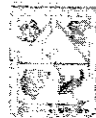
II.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "LA SECRETARÍA", lleven a cabo su prestación de Servicio Social y sus Prácticas Profesionales en "LA SECRETARÍA", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

*[Handwritten signatures and initials]*  
GR 2

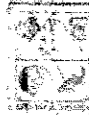


**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de alumnos acreditados por esta institución educativa.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS EN CONJUNTO.** "LAS PARTES", se comprometen a apoyarse mutuamente, a través de las siguientes acciones:

1. El Servicio Social y las Prácticas Profesionales serán prestados por estudiantes de "LA UNISON", que encuentren cursando las carreras de Derecho, Ciencias de la Comunicación y Diseño Gráfico, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas, incorporar alumnos de carreras afines tomando en cuenta las funciones que desarrolle "LA SECRETARÍA", mismos que hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.
2. "LA SECRETARÍA" se compromete a darle las facilidades necesarias a los estudiantes que designe la Universidad, para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales, a ubicarlos de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con que realizarán dichas actividades.
3. "LA SECRETARÍA" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA UNISON" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "LA UNISON" contempla para estas actividades ya expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.
4. LA SECRETARÍA" se obliga a difundir entre los estudiantes designados por "LA UNISON", toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.
5. En caso de que, de las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de

Handwritten signatures and initials: *JA*, *E. P.*, *GR*, and a large signature with the number *3* below it.



acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

6. "LA UNISON" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.
7. "LA UNISON" a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el punto 1 de esta misma cláusula, la prestación de su Servicio Social ó realización de Prácticas Profesionales en "LA SECRETARÍA".

**TERCERA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO.** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" la Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, Secretaría General Académica y la Dra. Graciela Hoyos Ruíz, Encargada de la Dirección de Servicios Estudiantiles, y por "LA SECRETARÍA", Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, Directora General de Administración, y la Ing. Minerva Zatarain del Castillo, Subdirectora de Proyectos Especiales.

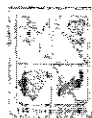
**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen en vigilar que toda la información obtenida en virtud del presente Convenio, se aplicará única y exclusivamente al desarrollo del mismo, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en este instrumento.

**SEXTA.- BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, pudiendo renovarse de manera automática previa

*[Handwritten signatures and initials]*



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Economía



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza

evaluación de resultados, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA UNISON" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique de común acuerdo con "LA UNISON", así como la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

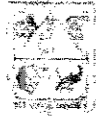
**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA UNISON", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

Handwritten signatures and initials: "AA", "P.", "GR", and a large signature.



**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**POR "LA UNISON"**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
RECTOR**

**LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**DRA. GRACIELA HOYOS RUIZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS ESTUDIANTILES**

**LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

23

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA**